



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVALIDOS FÍSICOS DE SAN FERNANDO (CÁDIZ)

En Cádiz, a 10 de mayo de 2005

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Diego Sales Márquez**, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 336/2003, de 20 de mayo (B.O.J.A. núm. 97 de 23 de mayo de 2003), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

Y de otra parte, la **Sra. Dña. Concepción Mayoral Mayoral**, en calidad de Directora del CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS de San Fernando (Cádiz)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la Universidad de Cádiz, tiene como fines, expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, aprobados por Decreto 281 / 2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre) los siguientes:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.



4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación.
10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

Segundo: Que la UCA está interesada en colaborar con el C.R.M.F. en el desarrollo de actividades destinadas al colectivo de jóvenes con discapacidad física y/o sensorial.

Dichas actividades se refieren a aspectos de realización de proyectos de investigación, estudios y desarrollo de nuevas tecnologías, difusión, formación, integración profesional, asesoramiento en ayudas técnicas y nuevas tecnologías.

Que el C.R.M.F. está interesado en el desarrollo conjunto de actividades comunes entre ambos organismos a tal fin.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: La UCA y el C.R.M.F. colaborarán en actividades específicas de los aspectos mencionados, pudiéndose referir a:

1. Realización de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo dentro de sus áreas específicas.
2. Formación: participación en actividades comunes para alumnos con necesidades educativas especiales, intercambios con U.E. prácticas formativas, etc.
3. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y nuevos avances.



4. Asesoramiento y estudios técnicos por parte de los profesionales del C.R.M.F., para facilitar la actuación, innovación y acomodación a las nuevas exigencias o tendencias tecnológicas en materia de discapacidad.
5. Realización de actividades de Formación que sean del interés de ambas partes.
6. Intercambio de personal investigador y técnico.
7. Otras modalidades que pudieran ser de interés para las partes no especificadas.

Segunda: Las Instituciones aquí representadas podrán abordar la realización de Cursos, Seminarios o Actividades Docentes e Investigadoras. Estas actividades tendrán el reconocimiento de la Universidad de Cádiz según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos, así se incluiría en los diplomas o certificaciones que puedan expedirse.

Tercera: Cada programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, plan de trabajo, ejecución y seguimiento, responsables, etc. Así pues, la ejecución de proyectos concretos se llevará a cabo por medio de Convenios Específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio de Marco de Colaboración.

Cuarta: Las condiciones económicas que deben regir el desarrollo de los Programas conjuntos y que afectan a las partes, así como las obligaciones y condiciones particulares que incidan en los mismos, quedarán recogidas en los correspondientes Convenios Específicos.

Quinta: Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.

Sexta: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será de tres años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes. Las partes podrán denunciar el presente acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándole a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que se vaya a darlo por terminado.

Octava: Confidencialidad y publicación de resultados, cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas



pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

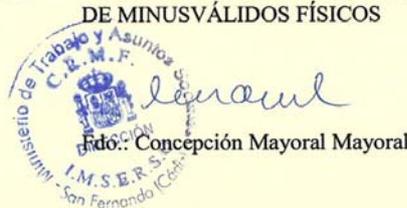
Novena: Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Fdo. Diego Sales Márquez

POR EL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS



Fdo.: Concepción Mayoral Mayoral